



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2015 FORMA A-B4

PROMOVENTE: PARTIDO HUMANISTA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, recibido el día del mismo mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **054112**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SUS ARTÍCULOS 44, INCISO M), Y 48, INCISO I), ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO; --- LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN SUS ARTÍCULOS 6, 94, NUMERAL 1, INCISOS B) Y C), 95, NUMERAL 1, 96 Y 97, NUMERAL 1, INCISOS A), B) C), D), FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, SÉPTIMO Y NOVENO EN SU PRIMER PÁRRAFO; --- FECHA Y MEDIO DE PUBLICACIÓN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014..."

Con fundamento en los en los artículos 24<sup>1</sup> en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

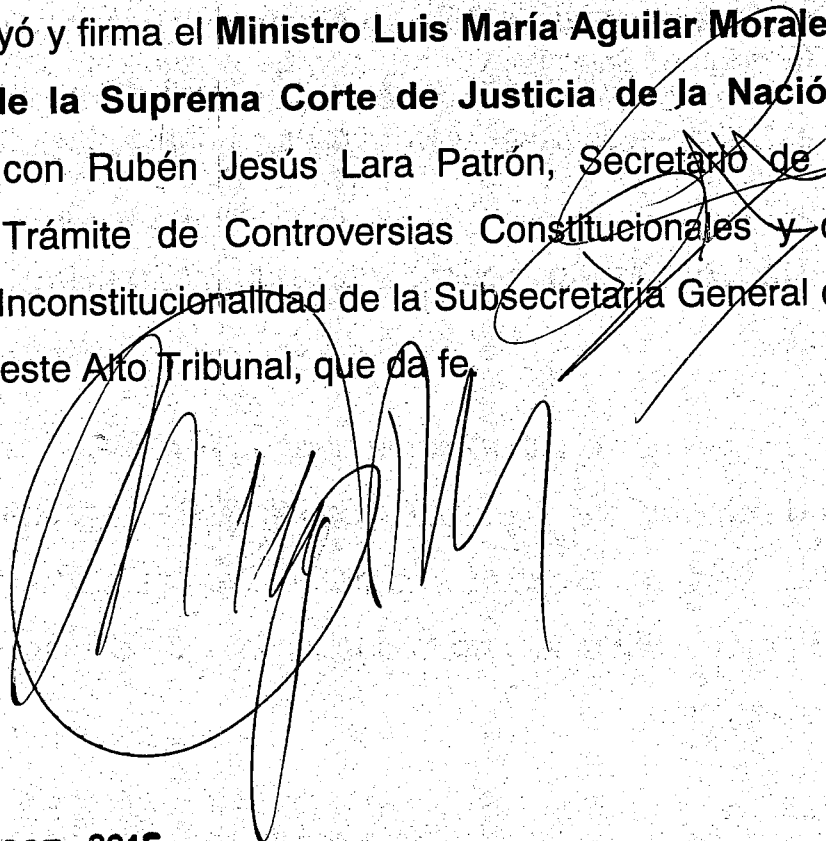
<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

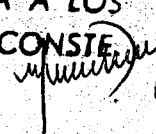
**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JMLM. 1

**06 OCT 2015**

EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE 

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA, DOY FE. 